DICTAMEN N° 402

Ref: A.S. N° E28-2019-21762-A S/ Recurso de Apelación ante Juzg. Niñez, Adolescencia y Familia – Pcia Roque Sáenz Peña. -

Sra. MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

La Actuación referenciada es elevada solicitado se instruya sobre el patrocinio ejercido ante la promoción de Recurso de Apelación, en los términos dispuesto por el Art. 51 de la Ley 2086 C (antes 7162), por profesional del Ministerio de Desarrollo Social, atento los exiguos plazos de ley, en autos caratulados: "Espinoza, Florencia S/ Control de Legalidad", Expte N° 1646/18S del Juzgado del Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Si bien es dable resaltar la regulación legal citada en Dictamen N° 53/19 de fs. 5/7 (Leyes N° 2559 M y 2950 M), en las mismas no se ha previsto puntualmente el tema traído a consideración, por lo que sostenemos lo dispuesto oportunamente en Dictamen N° 620/18 de la A.S. N° E2-2018-16547-A, merituado conforme normativa específica sobre la cuestión y en donde además se indica que conforme Decreto N° 1727/15 - reglamentario de la Ley N° 2086 C (antes Ley N° 7162) de "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"-, se faculta a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a dictar normas aclaratorias e interpretativas del reglamento aprobado en dicho instrumento.

Por lo expuesto reiteramos que ante el silencio normativo de la ley 2086-C, es la misma Subsecretaría (Órgano de Aplicación de la misma), quien deberá arbitrar los medios y/o medidas necesarias a fin de estar a derecho, cumpliendo con el mandato legislativo, debiendo articular y/o coordinar con la Fiscalía de Estado respecto a las causas judiciales iniciadas en aplicación de dicha norma.

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31 MAYO 2019

Dra. Cintia C. Marún
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

DR. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL